

No. 2016-09-01-043-P03562

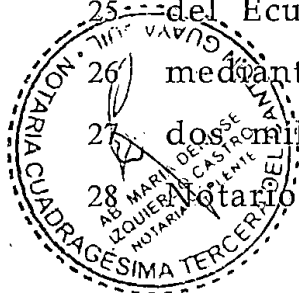
**ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN
QUE OTORGA: LA COMPAÑÍA CEDEL S.A. "EN
LIQUIDACION"
CUANTÍA: INDETERMINADA.
DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día seis de octubre del
dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARIA DENISSE
IZQUIERDO CASTRO, NOTARIA SUPLENTE
CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, comparece con plena capacidad, libertad y
conocimiento, a la celebración de la presente escritura; la
COMPAÑÍA CEDEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN",
representada por FANNY JACQUELINE SERRANO
RODRIGUEZ, en calidad de GERENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL, según consta de la copia del
nombramiento debidamente aceptado e inscrito, que se
agrega a la presente escritura pública como documento
habilitante. La compareciente declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de
profesión contadora pública, domiciliada en el cantón
Quito, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. Hábil en
derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de
conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
documentos de identificación cuyas copias fotostáticas
debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura
como documentos habilitantes. Advertida la compareciente,

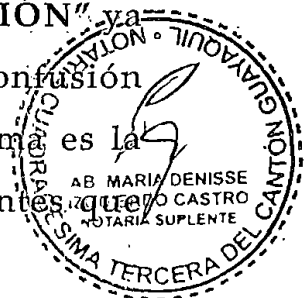
N° TRAMITE: 58798-0041-17 27/09/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



1 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
2 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada
3 y separada de que comparece al otorgamiento de esta
4 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
5 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública
6 la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar
7 en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por
8 la cual conste la **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA**
9 **CEDEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, de conformidad con las
10 cláusulas que a continuación se detalla: **PRIMERA.-**
11 **COMPARECIENTE:** La señora **FANNY JACQUELINE**
12 **SERRANO RODRÍGUEZ**, en su calidad de Gerente de la
13 compañía **CEDEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** y como su
14 representante legal debidamente autorizada para el
15 otorgamiento de esta escritura por la Junta General de
16 Accionistas, celebrada el tres de octubre del dos mil
17 dieciséis, la misma que se adjunta como documento
18 habilitante. La compareciente declara su voluntad de
19 otorgar la escritura de Reactivación de la compañía **CEDEL**
20 **S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, de conformidad a la resolución
21 de la Junta General de Accionistas antes detallada.-
22 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- SEGUNDA.-**
23 **ANTECEDENTES:** a) La compañía **CEDEL S.A. "EN**
24 **LIQUIDACIÓN"**, se constituyó legalmente en la República
25 del Ecuador con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
26 mediante Escritura Pública celebrada el trece de junio del
27 dos mil tres ante el abogado Humberto Moya Flores,
28 Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, e inscrita



1 en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintidós de julio
2 del dos mil tres b) Que la Intendencia de Compañías de
3 Guayaquil mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-
4 SD- UNO SEIS- CERO CERO CERO CUATRO UNO SEIS
5 CUATRO, emitida en fecha veintiuno de julio del dos mil
6 dieciséis e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil,
7 el doce de septiembre del dos mil dieciséis, declaró disuelta
8 de oficio a la compañía **CEDEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**,
9 en virtud de los numerales once 11 y doce 12 del artículo
10 trescientos sesenta y uno 361 de la ley de Compañías que
11 señala "*Art. 361.- (...) 11. Por inobservancia o violación de*
12 *la Ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que*
13 *atenten contra su normal funcionamiento o causen graves*
14 *perjuicios a los intereses de los socios, accionistas o terceros; 12.*
15 *Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de*
16 *la Superintendencia de Compañías y Valores o por*
17 *incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y, (...).*c) La
18 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, en
19 sesión del tres de octubre del dos mil dieciséis, resolvió
20 realizar la escritura pública de reactivación de la compañía
21 **CEDEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN".- CLÁUSULA TERCERA**
22 **DECLARACIONES.- TERCERA.- REACTIVACIÓN:** Con los
23 antecedentes expuestos en la presente escritura, y
24 habiéndose superado la causal que motivó la disolución de
25 oficio de la compañía **CEDEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ya
26 que por un error involuntario se ha generado una confusión
27 sobre la dirección de la compañía, cuando la misma es la
28 que se refleja en el Registro Único de Contribuyentes que



1 se adjunta a la presente, y conforme a lo resuelto por la
2 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de
3 aprobar la reactivación de la Compañía **CEDEL S.A. "EN**
4 **LIQUIDACIÓN"**, la Gerente suscribe la presente escritura
5 pública.- **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:**
6 Declaro con la gravedad del juramento que la compañía
7 **CEDEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** no mantiene contratos
8 de obras públicas con el estado ni con ninguna de sus
9 instituciones.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Usted
10 Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo y
11 los documentos habilitantes siguientes: a) Acta de la Junta
12 General Extraordinaria y Universal de accionistas de la
13 compañía **CEDEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, celebrada el
14 tres de octubre del dos mil dieciséis; b) Nombramiento de
15 la señora **FANNY JACQUELINE SERRANO RODRÍGUEZ**
16 en su calidad de Gerente de la compañía **CEDEL S.A. "EN**
17 **LIQUIDACIÓN"**; c) Copia del ruc de la compañía **CEDEL**
18 **S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** d) Certificado conferido por el
19 Registro Mercantil de Guayaquil en el que consta que no se
20 encuentra inscrito nombramiento de Liquidador; e)
21 Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD- uno seis – cero cero
22 cero cuatro uno seis cuatro f) Demás documentos que
23 fueren necesarios para la plena validez de esta escritura.
24 Agregue usted señora Notaria las demás cláusulas de estilo
necesarias para la plena validez de la presente escritura.-
26 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública,
27 la misma que se encuentra firmada por Jhon Arias
28 Izquierdo Abogado registro número cero nueve – dos mil





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0103599114

Nombres del ciudadano: SERRANO RODRIGUEZ FANNY JACQUELINE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON (LA UNION)

Fecha de nacimiento: 10 DE NOVIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR PUBLICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SERRANO S ANTONIO TEODORO

Nombres de la madre: RODRIGUEZ PEREIRA MARIA TERESA

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

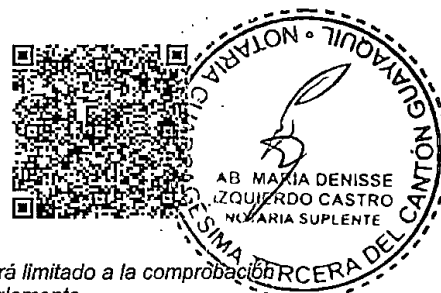
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES/
Date: 2016.10.06 14:47:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-a8a3ca285638478



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0103599114

Nombre: SERRANO RODRIGUEZ FANNY JACQUELINE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-69de54209d364cf



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CEDEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN" CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DEL 2016.-

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas del día tres de octubre del año dos mil dieciséis, en las oficinas de la compañía, ubicada en la Avenida Joaquín Orrantía número 116, intersección Av. Juan Tanca Marengo, edificio Equilibrium piso 4, Oficina 402, se celebra esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de la compañía **CEDEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, contando con la presencia de sus accionistas, los señores: **1) Diego Mauricio Cárdenas Moreno**, que es propietario de ocho (8) acciones ordinarias y nominativas por valor de un dólar cada una de ellas, las mismas que equivalen a ocho dólares de los Estados Unidos de América; **2) Luis Fernando Valenzuela Bastidas**, propietario de ocho (8) acciones ordinarias y nominativas por un valor de un dólar, las mismas que equivalen a ocho dólares de los Estados Unidos de América; y, **3) Fanny Jacqueline Serrano Rodríguez**, que es propietaria de setecientos ochenta y cuatro (784) acciones ordinarias y nominativas por el valor de un dólar cada una de ellas, las mismas que equivalen a setecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América.-

Las acciones referidas se encuentran pagadas en el ciento por ciento de su valor nominal.- Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de esta compañía, que es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en ochocientas acciones de un dólar, éstos resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de conformidad con lo que establece la Ley de Compañías, para tratar y resolver sobre el punto único del orden del día que es:-

PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía **CEDEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**.-

Preside esta Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, su titular, **Diego Mauricio Cárdenas Moreno**, y actúa de Secretaria, la Gerente, la señora **Fanny Jacqueline Serrano Rodríguez**, quien deja constancia que formó la lista de acciones y accionistas concurrentes, tal como lo dispone la Ley de Compañías. La secretaria informa que se encuentra reunido el 100% del capital suscrito y pagado, por lo cual el Presidente



declara instalada la Junta y abierta las deliberaciones procediéndose a tratar el punto del día, el mismo que somete a consideración de los accionistas:

PUNTO ÚNICO: Que mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-0004164 dictada con fecha 21 de julio del 2016 de la Superintendencia de Compañías, se declaró disuelta de oficio a la compañía **CEDEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de la causal de disolución prevista en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías.-

Toda vez que no está inscrita la cancelación de la compañía en el Registro Mercantil y que se encuentra subsanada la causal que motivó su disolución. La cual se originó debido a un error involuntario que generó una confusión sobre la dirección de la compañía, la misma que se ratifica es la que consta en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), documento que se adjuntará a la escritura de reactivación correspondiente como habilitante. Por ser el interés de los accionistas, estos deciden por medio de la presente someter a votación la reactivación de la compañía **CEDEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, teniendo en cuenta los argumentos antes esgrimidos.-

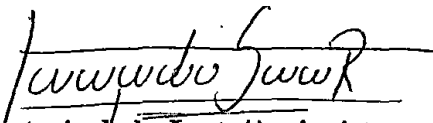
Los accionistas concurrentes luego de la deliberación pertinente por unanimidad del capital suscrito y pagado de la compañía, resuelven.-

RESOLUCIÓN: Con los antecedentes expuestos, los accionistas aprueban reactivar la compañía **CEDEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**; y, no habiéndose nombrado Liquidador de la compañía tal como indica el certificado emitido por el Registro Mercantil, se autoriza a la Gerente de la compañía, la señora **Fanny Jacqueline Serrano Rodríguez**, para que otorgue la escritura de reactivación y gestione su aprobación.

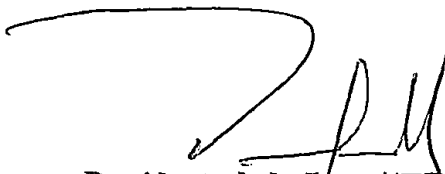
Asimismo por medio de la presente se ratifica que el domicilio de la compañía **CEDEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, es el que consta en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), documento que como fue detallado anteriormente, constará en la respectiva escritura de reactivación.



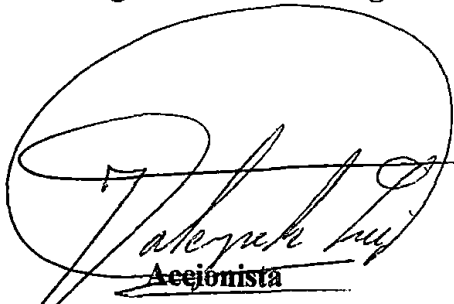
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida aprobada por unanimidad de todos los asistentes, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las once horas de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes.


Secretaria de la Junta/Accionista

Fanny Jacqueline Serrano Rodríguez


Presidente de la Junta/Accionista

Diego Mauricio Cárdenas Moreno


Accionista
Luis Fernando Valenzuela Bastidas



**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CEDEL S.A. "EN
LIQUIDACIÓN" CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DEL 2016.-**

ACCIONISTAS:

ACCIONES:

Diego Mauricio Cárdenas Moreno

8

Luis Fernando Valenzuela Bastidas

8

Fanny Jacqueline Serrano Rodríguez

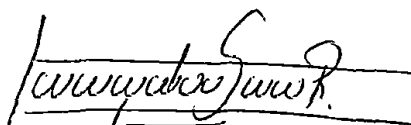
784

TOTAL:

800

Guayaquil, 3 de octubre del 2016.-

Lo certifico,



Secretaría de la Junta

Fanny Jacqueline Serrano Rodríguez



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992317221001
RAZON SOCIAL: CEDEL S.A.
NOMBRE COMERCIAL: CEDEL S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SERRANO RODRIGUEZ FANNY JACQUELINE
CONTADOR: POLO TAPIA VERONICA ISABEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	22/07/2003	FEC. CONSTITUCION:	22/07/2003
FEC. INSCRIPCION:	24/09/2003	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	18/12/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

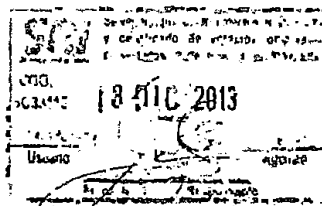
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JOAQUIN ORRATIA Número: 0118 Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Edificio: EQUILIBRIUM Piso: 4 Oficina: 402 Referencia ubicación: JUNTO AL HOTEL SHERATON Telefono Trabajo: 046004892 Telefono Trabajo: 023360024 Celular: 0987806597 Apartado Postal: EC090112 Email: cedelsaauditores@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAGR170907

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 18/12/2013 10:52:59



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992317221001
RAZON SOCIAL: CEDEL S.A.

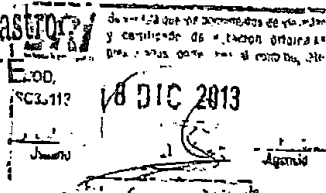
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 22/07/2003
NOMBRE COMERCIAL: CEDEL S.A.		FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONTABILIDAD		

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JOAQUIN ORRATIA Número: 0116 Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Referencia: JUNTO AL HOTEL SHERATON Edificio: EQUILIBRIUM Piso: 4 Oficina: 402 Telefono Trabajo: 046004892 Telefono Trabajo: 023360024 Celular: 0987806597 Apartado Postal: EC090112 Email: cedelsaauditores@hotmail.com

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
Ab. Maria Denisse Izquierdo Castro
NOTARIA SUPLENTE



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

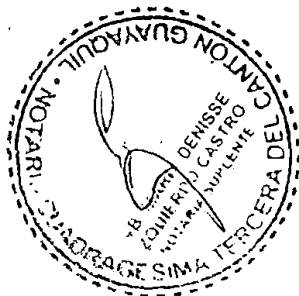
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAGR170907

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 18/12/2013 10:52:59



Guayaquil, 06 de noviembre del 2014

Señora
FANNY JACQUELINE SERRANO RODRIGUEZ
Presente.-

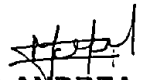
Estimada: **FANNY JACQUELINE SERRANO RODRIGUEZ**

Cumplo en comunicarle que en la Junta Universal y extraordinaria de accionistas de la compañía "**CEDEL S.A.**", celebrada el 06 de noviembre del 2014, acordó elegirla a usted como **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**, de la Compañía por el periodo estatutario de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer usted la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial en forma individual de la compañía.

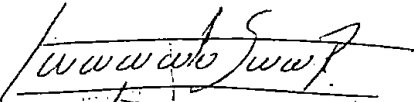
Con las atribuciones, deberes y derechos que le confiere la Ley y el Estatuto social vigente.

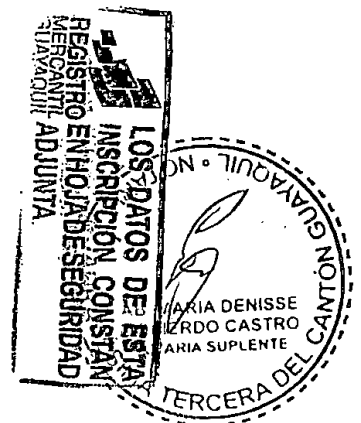
La compañía se constituyó mediante Escritura pública, celebrada el 13 de junio del 2003, ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores e inscrita legalmente el 22 de julio del 2003, en el respectivo Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil.

Atentamente,


MARIA ANDREA MORA
SECRETARIA AD-HOC

Aceptación.- En Guayaquil, a los seis días del mes de noviembre del año 2014, acepto el nombramiento que le antecede, en los términos y condiciones que la ley y el estatuto de la compañía me concede.-


FANNY JACQUELINE SERRANO RODRIGUEZ
C.C. 010359911-4
GERENTE
REPRESENTANTE LEGAL



HORA DE REPERTORIO:15:10

Nº 0995148

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CULACIÓN

010359911-4

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SERRANO RODRIGUEZ
FANNY JACQUELINE
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SANTA MARÍA
ADDON CALDERON LA UNION
 FECHA DE NACIMIENTO **1975-11-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

ASISTENTE SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
CONTADOR PUBLICO

APellidos y Nombres del Padre
SERRANO S ANTONIO TEODORO
APellidos y Nombres de la Madre
RODRIGUEZ POBORA MARIA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CUENCA
2010-02-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-04

V44464444

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELICIONES SECCIONALES 2013 21 FEB 2014

021
021 - 0198
NÚMERO DE CERTIFICADO
SERRANO RODRIGUEZ FANNY
JACQUELINE
AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
CHUNGARCOCHIN
RABERIZ GAYALDO
PARROQUIA
LA UNIÓN
FECHA DE EMISIÓN
21 FEB 2014



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
Ab. María Denisse Izquierdo Castro
NOTARIA SUPLENTE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-

0004164

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (D)

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

QUE el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 11. Por inobservancia o violación de la Ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de los socios, accionistas o terceros; 12. Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías y Valores por incumplimiento de las resoluciones que ella expida. (...)";

QUE el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Memorando No. SCVS-INC-DNICAI-2016-0581-M del 9 de junio del 2016, luego de la verificación realizada mediante Informe de Control No SCVS-INC-DNICAI-16-404 del 9 de junio de 2016, se extraen las siguientes conclusiones: "(...) Como se desprende del Informe de Inspección parcialmente transcrito ut supra, fue vano todo intento de inspección a la compañía CEDEL S.A., toda vez que no fue posible ubicarla en la dirección referida en la base de datos institucional ni en la dirección constante en el registro de auditores externos, situación que coincide con la razón sentada en las guías de correspondencia externa, describiéndose como motivo de no entrega que la compañía es desconocida en el lugar, en consecuencia al hallarse obstaculizando la labor de control de esta Institución la compañía incurre en causal de disolución, prevista en el numeral 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías (...) Por lo tanto, hago más las conclusiones constantes en el Informe de Inspección No. SCVS-INC-DNICAI-16-404 con fecha 9 de junio de 2016, en el que se recomienda disolver a la compañía CEDEL S.A., de acuerdo a lo previsto en el numeral 12 del art. 361".

QUE el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Memorando No. SCVS-INC-DNASD-2016-225-M del 23 de junio del 2016, establece: "(...) Cabe recalcar la obligación que tienen las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de notificar los cambios de dirección que ésta estuviera, en vista de que al no hacerlo, nos imposibilita poder cumplir con nuestra labor de control y vigilancia establecida en la Ley de Compañías. Obligación que se encuentra preceptuada en el artículo 11 del Reglamento para la organización y funcionamiento de Registro de Sociedades (...) Con todo lo expuesto en los párrafos precedentes y considerando que la Superintendencia de Compañías es competente para revisar y pronunciarse sobre las actividades de sus controladas, tal como lo consagran los artículos 11 numeral 5, 213, 226, y 427 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo dispuesto en los artículos 353, 430, y 432 de la Ley de Compañías, esta Intendencia Jurídica resuelve: Que se declare la disolución de la compañía CEDEL S.A., por estar incurso en las causales previstas en los números 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías, (...)".

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendente de Compañías y Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM -16-065 de 8 de julio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía **CEDEL S.A.** por encontrarse incurso en las causales de disolución prevista en los numerales 11 y 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

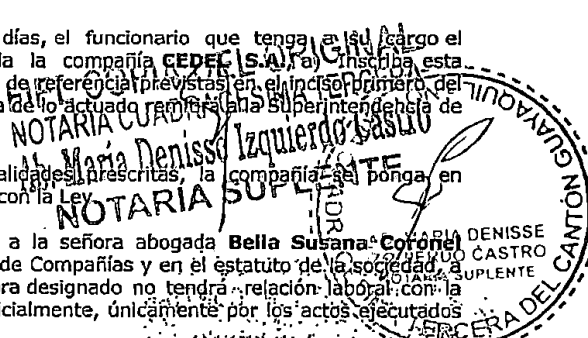
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General, se publique el texto íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario ante el que se otorgara la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, en el término de cinco días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, en el término de cinco días, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **CEDEL S.A.** inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía sea puesta en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SÉXTO.- DESIGNAR Liquidadora de la compañía a la señora abogada **Bella Susana Corrales Flores**, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. La Liquidadora designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.





Foja 2 de 2
RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-
CEDEL S.A.

0004164



ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "**EN LIQUIDACIÓN**", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviera bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, sino Interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

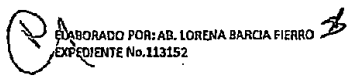
ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

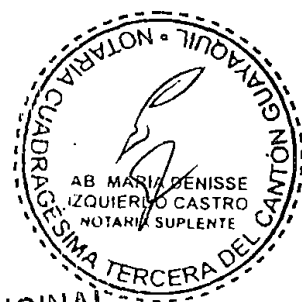
CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

21 JUL 2016


AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (D)


ELABORADO POR: AB. LORENA BARCIA FIERRO
EXPEDIENTE No. 113152



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUADRA GÉSIMA TERCERA
Ab. María Denisse Izquierdo Castro
NOTARIA SUPLENTE

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

CERTIFICO: Que en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores, y Seguros, el día jueves, 21 de julio del 2016 se publicó el texto íntegro de la Resolución No. SCVS.INC.DNASD.SD.16.0004164 de fecha 21 de julio de 2016, expedida por el Abogado Rafael Balda Santistevan, Intendente Nacional de Compañías (D), en la que se declara disuelta a la compañía **CEDEL S.A.**, por encontrarse incurso en las causales de disolución prevista en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías; Guayaquil, 7 de septiembre del 2016.

**Ab. Katherine Merino Espinoza
SECRETARIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
Ab. María Denisse Izquierdo Castro
NOTARIA SUPLENTE**

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público
9 de Octubre 200 y Pichincha
Teléfono: (04) 3728500



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 37.432

FECHA DE REPERTORIO: 12/sep/2016

HORA DE REPERTORIO: 14:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Septiembre del dos mil dieciséis queda inscrita la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-16-0004164, dictada el 21 de julio del 2016, por el Intendente Nacional de Compañías (D), AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN, la misma que contiene la Disolución, de la compañía CEDEL S.A., de fojas 41.076 a 41.078, Registro Mercantil número 3.620. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 37432

Guayaquil, 14 de septiembre de 2016

REVISADO POR: *Bo*

Patricia Murillo Torres
Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
Ab. Maria Denisse Izquierdo Castro
NOTARIA SUPLENTE



N° 1472998

RECIBIDO

22 SEP 2016

HORA:

Receptor: Mónica V. Macreses Indarte

Firmas:

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
Ab. María Demisse Izquierdo Castro
NOTARIA SUPLENTE



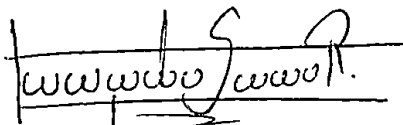
1 diez – uno cero del Foro de Abogados del Guayas.- Para la
2 celebración y otorgamiento de la presente escritura se
3 observaron los preceptos legales que el caso requiere, y
4 leída que le fue por mí, la Notaria a la compareciente,
5 aquella se ratifican en la aceptación de su contenido y
6 firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al
7 protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo
8 cual doy fe.-

9
10 P'. LA COMPAÑÍA CEDEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"
11 RUC No. 0992317221001

12

13

14



15 FANNY JACQUELINE SERRANO RODRIGUEZ
16 GERENTE Y REPRESENTANTA LEGAL
17 C.C. No. 010359911-4

18

19

20



21

AB. MARIA DENISSE IZQUIERDO CASTRO

22

NOTARIA SUPLENTE CUADRAGÉSIMA TERCERA

23

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

24

25

26

27

28



Ab. ANDREA UGALDE YANEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER**
TESTIMONIO de **ESCRITURA PUBLICA** de
REACTIVACION que otorga la compañía **CEDEL S.A.**
"EN LIQUIDACIÓN", que sello y firmo en la ciudad
de Guayaquil, a los **06 días del mes de octubre del**
2016.-



AB. MARIA DENISSE IZQUIERDO CASTRO

NOTARIA SUPLENTE CUADRAGÉSIMA TERCERA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL





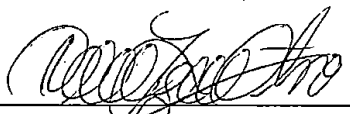
Factura: 001-003-000011473



20160901043P03562

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DENISSE IZQUIERDO CASTRO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901043P03562						
ACTO O CONTRATO: REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS.							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE OCTUBRE DEL 2016, (11:54) ~						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SERRANO RODRIGUEZ FANNY JACQUELINE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0103599114	ECUATORIAN A	GERENT E	CEDEL S.A.
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DENISSE IZQUIERDO CASTRO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 10890-DP09-2016-JS





Factura: 001-006-000028342



20170901038001413



NOTARIO(A) SUPLENTE ALFREDO XAVIER PARRA RAMOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20170901038001413

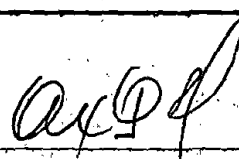


Dr. HUMBERTO MOY
NOTAR

MATRIZ	
FECHA:	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (10:16)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA CEDEL S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-06-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	066/2003

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SERRANO RODRÍGUEZ FÁNNY JACQUELINE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0103599114
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-09-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) SUPLENTE ALFREDO XAVIER PARRA RAMOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AP: 13661-DP09-2017-PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. ALFREDO XAVIER PARRA RAMOS

NOTARIO SUPLENTE



ANOTACION MARGINAL 2017-09-01-038-001413

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NÚMERO **SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00020261** DE LA DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN, AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS, DE FECHA **06 DE SEPTIEMBRE DEL 2017**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CEDEL S.A.** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **13 DE JUNIO DEL 2003**

GUAYAQUIL, 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alfredo Parra Ramos".

**AB. ALFREDO XAVIER PARRA RAMOS
NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTÓN.**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00020261

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-16-0004164** del 21 de julio de 2016 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 12 de septiembre de 2016, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta **CEDEL S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el numeral 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 30 del *Reglamento sobre inactividad, disolución, reactivación y cancelación de las compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras*, establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **CEDEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado la escritura pública de reactivación, otorgada ante el Notario Cuadragésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 6 de octubre de 2016, con la respectiva solicitud;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. **SCVS-INC-DNICAI-17-0479** de 18 de agosto de 2017 para la aprobación solicitada;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se emitió el informe favorable contenido en el Memorando No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-1203-M** de 6 de septiembre de 2017, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-INA-F-DNTH-2016-0164** de fecha 30 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **CEDEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

Nº TRAMITE: 68788-0041-17
DOCUMENTO: Resolución
27/09/17 14.1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, a través de Secretaría General.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 06 de septiembre de 2017

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

SAZ

MFAC / MCC
Exp. 113152
T. # 35791-2016





Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 41.597
FECHA DE REPERTORIO: 20/sep/2017
HORA DE REPERTORIO: 08:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Septiembre del dos mil diecisiete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00020261, dictada por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO, el 6 de septiembre del 2017, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **CEDEL S.A.**, de fojas 38.976 a 38.995, Registro Mercantil número 3.385. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 41597



Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 21 de septiembre de 2017

REVISADO POR:

N° 0182862